



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-91927530-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión de Logística Integrada del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería y Gestión, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 503 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15 y N° 2641-E/17, la Ordenanza N° 51-CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2018-15-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-36337427-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 542.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Especialización en Gestión de Logística Integrada del Instituto Tecnológico de Buenos Aires, Facultad de Ingeniería y Gestión, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, cada 3 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos y la atención dada a la recomendación, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Aprobar el programa de la asignatura “Taller de elaboración del trabajo final integrador”, incluyendo contenidos, actividades y bibliografía específica.

II. Concretar la firma de los convenios específicos que garanticen el desarrollo de las actividades que realizan alumnos de esta carrera en ámbitos externos a la Universidad.

III. Garantizar el carácter individual de los trabajos finales.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Establecer en la normativa, en relación con el trabajo final, los mecanismos de designación del director, los responsables de la evaluación y definir si se requerirá la defensa oral.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.